



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	ANA MILENA ARCILA SIERRA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00430 00
Temas y subtemas	REQUIERE PARTE ACTORA RECONOCE DEPENDIENTE

Según consta en el escrito de la demanda y en lo que respecta a la dirección donde la demandada recibe notificaciones, la apoderada de la parte demandante señaló:

"DEMANDADO: ANA MILENA ARCILA SIERRA

Dirección: CALLE 44 A # 69 A - 04 APTO 603 FLORIDA NUEVA MEDELLIN

Correo electrónico: anamile123@gmail.com informado por el(la) demandado(a) en gestión comercial realizada por el Banco. Se adjunta como evidencia pantallazo del sistema de Gestión al cliente del Banco."

Según lo verificado en los anexos allegados, no se aportó el pantallazo del sistema de Gestión al Cliente del Banco en donde conste la dirección electrónica de la señora Ana Milena Arcila Sierra, por tanto, la exigencia hecha en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, no se cumple.

Así las cosas, previo a verificar la procedencia de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte demandante para que allegue la evidencia correspondiente de la forma como obtuvo la dirección electrónica en donde se remitió la notificación.

De otro lado y en respuesta a la solicitud allegada, el Despacho tiene en cuenta como dependiente judicial de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN, a la estudiante derecho CAMILA GIRALDO VILLA. Lo anterior en los términos del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **4 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc029a3ad3809ee75dd978d079f1ae5cecb699473df48c6cef3fd43164dd4a48**

Documento generado en 03/02/2022 01:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>